

## PRÓRROGA

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **330026724001847**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, el día **02/05/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella y excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Las razones que motivan la prórroga son:

La Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), requiere de un mayor plazo para atender su solicitud, toda vez que por la temporalidad, el expediente debe encontrarse en el archivo de concentración, por lo que será necesario su traslado a oficinas centrales, además debe ser analizada la información para identificar su estatus y realizar la integración de la misma, para estar en posibilidad de dar respuesta puntual a su solicitud.